

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	421203,345	4181758,554
2C	421197,870	4182021,250
3C	421214,670	4182027,220
4C	421227,218	4182031,469

Oaprobar el Deslinde y la Desafectación de la vía pecuaria denominada «Cordel de Espantapaloma», en el tramo que va desde el Polígono Industrial consolidado de Torredelcampo, hasta el cruce con la Autovía A-316, en el término municipal de Torredelcampo, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 31 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 277,96 metros.  
Anchura: 37,61 metros.  
Longitud desafectada: 277,96 metros

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazorra, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 277,96 metros, la superficie deslindada de 10.454,06 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cordel de Espantapalomas», tramo que va desde el Polígono Industrial consolidado de Torredelcampo hasta el cruce con la Autovía A-316, que linda al:

Al Norte: Más de la Vía Pecuaria.  
Al Sur: Más de la Vía Pecuaria.

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	DESCONOCIDO	6/179
4	ARROYO JIMENEZ CATALINA, FRANCISCO Y JIMENEZ ORTEGA ANTONIO	6/180
6	QUESADA RUIZ MARIA JOSEFA	6/164
8	MALO DE MOLINA PARRAS DOLORES	6/163
10	MORAL MORAL MANUEL	6/160
19	ESTADO M FOMENTO	6/9001

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	RODRIGUEZ PULGAR ANA MARIA, JML SURESTE, SL, ELICHE CANO FELIX Y RODRIGUEZ PULGAR JOSE ANTONIO	6/186
3	MORENO MORAL MANUEL	6/185
5	CAPISCOL GADEO GLORIA	6/184
7	JIMENEZ ORTEGA EMILIO	6/183
9	ZAFRA MORAL FRANCISCO	6/182
11	CIVANTOS RUBIO JUAN	6/181
13	MORAL COBO INOCENCIA	6/333
15	LOPEZ DAMAS MARIA CATALINA	6/245
17	MORAL MORAL MANUEL	6/246
19	ESTADO M FOMENTO	6/9001

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE Y DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE ESPANTAPALOMA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL POLÍGONO INDUSTRIAL CONSOLIDADO DE TORREDEL CAMPO HASTA EL CRUCE CON LA AUTOVÍA A-316 (Tramo Parcial) (Referidas al Huso 30)

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	421771,175	4182035,915
2D	421827,136	4182189,294
3D	421848,521	4182277,819
4D	421850,249	4182287,695
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	421724,247	4182017,024
2I	421791,076	4182200,190
3I	421811,681	4182285,484
4I	421813,203	4182294,179

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Arrieros», en su totalidad, en el término municipal de Fondón, provincia de Almería. Expte. VP@1062/2007.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Arrieros», en su totalidad, en el término municipal de Fondón, provincia de Almería, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Fondón, fue clasificada por la Orden de 27 de diciembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 26 de fecha de 24 de febrero de 1996, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha de 25 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Arrieros», en su totalidad, en el término municipal de Fondón, provincia de Almería. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales del Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 101, de fecha de 25 de mayo de 2007.

Durante el acto administrativo de operaciones materiales se han presentado diversas alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 38, de fecha de 25 de febrero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 30 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de los Arrieros» ubicada en el término municipal de Fondón, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales los interesados que a continuación se indican presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Manuel Maldonado Cebrián en representación de la entidad mercantil «Casas de Sierra y Valle, S.L.», doña Vicenta Barcos Montero indican las direcciones a efecto de que se practiquen las correspondientes notificaciones.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes de este expediente, a efectos de practicar las posteriores notificaciones.

2. Don Santiago Sánchez del Río Fernández de Munain en representación de la entidad mercantil «Alpujarra Viviendas Rurales, S.L.», alega que dos fincas de su titularidad afectadas por el deslinde de la Vereda está calificada como suelo urbanizable en las normas subsidiarias de 1994 del municipio de Fondón y que ha presentado un Plan Parcial, aprobado inicialmente y provisionalmente por dicho municipio. Así mismo se indica la dirección para las notificaciones correspondientes.

Informar que independientemente a la clasificación urbanística de las citadas fincas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el objeto del deslinde es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad a lo establecido en el acto de clasificación, sin perjuicio de aplicar en un momento posterior la normativa vigente al respecto.

En la fase de exposición pública D. Santiago Sánchez del Río Fernández de Munain en nombre y representación de la entidad mercantil «Alpujarra Viviendas Rurales, S.L.», solicita que se rectifique el trazado de la vía pecuaria, en el tramo que afecta a los terrenos de su titularidad. Aporta el interesado documento que recoge la conformidad de D. Vicente Paredes Parra para que la citada entidad mercantil realice todo tipo de trámites para llevar a cabo dicha rectificación de trazado y se compromete a colaborar a que se consiga ésta, y copia de plano donde se indica el trazado de la vía pecuaria y el trazado alternativo que se propone.

Estudiada la alegación y documentos aportados se rectifica el trazado de la vía pecuaria, ya que, se constata que la variación que se solicita se ajusta a la descripción de la «Vereda de los arrieros» que se detalla en la clasificación aprobada, y, que dicha rectificación sólo afecta a don Vicente Paredes Parra que, tal y como se recoge en el documento aportado está de acuerdo con lo solicitado.

En la fase de exposición pública los interesados que a continuación se indican presentaron las siguientes alegaciones:

3. El Alcalde don Joaquín Fresneda López, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Fondón, solicita que se les envíe una copia del expediente una vez aprobado el deslinde. Así mismo, se manifiesta que dado que el «Cordel de la Divisoria» se une por su izquierda a la «Vereda de los Arrieros», debería de ser el punto de unión de ambas vías pecuarias el final de la «Vereda de los Arrieros», en lugar de continuar el pequeño hacia el núcleo urbano sin solución de continuidad.

Contestar que el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Arrieros» de acuerdo con la descripción detallada en la clasificación aprobada por la Orden de 27 de diciembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, «...se inicia en el «Cordel de la divisoria», al Oeste del casco urbano, tomando por el camino de los Arrieros...». No puede ser por tanto el final de la vía pecuaria de referencia el punto indicado.

Así mismo, indicar que una vez sea aprobado este deslinde se remitirá al Ayuntamiento de Fondón una copia del expediente de deslinde.

4. Don David Leopoldo Barón Carrillo y don José Torcuato Ruiz Coello Andrés en nombre y representación de la entidad mercantil «Comofa, S.L.», manifiestan que transmitieron las fincas que eran de su titularidad a la entidad mercantil «Casas Sierra y Valle, S.L.». Se indica la dirección de dicha entidad para que se le giren las notificaciones.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes de este expediente, a efectos de practicar las posteriores notificaciones.

5. Don Carlos Cirera Pérez manifiesta que transmitió la finca que era de su titularidad a la entidad mercantil «Barragán Campos, S.L.». Se indica la dirección de esta entidad para que se le giren las notificaciones.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes de este expediente, a efectos de practicar las posteriores notificaciones.

6. Don Luis Bosquet Godoy alega que en la cartografía del deslinde se ha seguido un trazado donde el eje de la vía pecuaria discurre por la línea de mínima pendiente entre los «Cerros de Santa Bárbara» y el «Cercado de Aguilar», trazado que no se ajusta a lo indicado en la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 17 de octubre de 1975 en relación a la descripción de la «Cañada Real de Fondón». Añade el interesado que el paso por el «Cerro del Cercado de Aguilar», resulta prácticamente imposible por ser esta parte una zona abrupta y con varias quebradas. Por todo ello solicita que se modifique el trazado de la vía pecuaria en la entrada en el término municipal de Laujar de Andarax.

Contestar que no se encuentra afectado por el expediente de deslinde de referencia. No obstante, indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, el objeto del deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fondón, aprobada por la Orden de 27 de diciembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, que detalla en el tramo indicado que:

«Tras anotarse la rambla de la Hoya de los Álamos al Camino de Muriana finaliza su recorrido.»

Para dar cumplimiento a la citada descripción, el trazado de la vía pecuaria «Vereda de los Arrieros» discurre entre el «Cerro de Santa Barbara» y el «Cerro Aguilar», cuestión que concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y en la del Plano Topográfico a escala 1:25.000. Hoja 1043 II.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha de 16 de junio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de julio de 2008.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Arrieros», en su totalidad, en el término municipal de Fondón, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

-Longitud deslindada: 2.505,27 metros lineales.

-Anchura: 20 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Fondón, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 20 metros, una longitud deslindada de 2.505,27 metros, una superficie deslindada de 50.073,58 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de los Arrieros. Esta finca linda:

-Al Norte:

Parcela de cultivo, monte bajo y carretera, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 011, Parcela 00396, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 011, Parcela 09093, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 011, Parcela 00325, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, con titular catastral Aguilera Martín, Antonio, Polígono 011, Parcela 00323, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, con titular catastral Morales Oliver, Víctor Adolfo, Polígono 011, Parcela 00392, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, con titular catastral Morales Oliver, Joaquín, Polígono 011, Parcela 00392, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, con titular catastral Morales Oliver, María de la Luz, Polígono 011, Parcela 00392, en el término municipal de Fondón.

Parcela de , con titular catastral González Bonilla, Miguel, Polígono 010, Parcela 00035, en el término municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Barón Carrillo, David Leopoldo, Polígono 011, Parcela 00391, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Comofa, S.L., Polígono 011, Parcela 00391, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, con titular catastral Navarro Navarro, Dolores, Polígono 006, Parcela 00091, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, con titular catastral Navarro Basanta, Francisco, Polígono 006, Parcela 00093, en el término municipal de Fondón.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, Polígono 006, Parcela 09019, en el término municipal de Fondón.

Parcela de erial, con titular catastral Gutiérrez Villegas, José, Polígono 006, Parcela 00095, en el término municipal de Fondón.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, Polígono 006, Parcela 09019, en el término municipal de Fondón.

Parcela de erial, con titular catastral Gutiérrez Villegas, José, Polígono 006, Parcela 00094, en el término municipal de Fondón.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, Polígono 006, Parcela 09020, en el término municipal de Fondón.

Parcela de , con titular catastral Valero Aguilera, Francisco, Polígono 010, Parcela 00032, en el término municipal de Laujar De Andarax.

Parcela de cultivo, con titular catastral C.A. Andalucía, C. Obras Publicas y T., Polígono 006, Parcela 09023, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Cirera Pérez, Juan Carlos, Polígono 006, Parcela 00104, en el término municipal de Fondón.

Parcela de camino, con titular catastral C.A. Andalucía, C. Obras Publicas y T., Polígono 006, Parcela 09021, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Montero Fernandez Isabel, Polígono 008, Parcela 00047, en el término municipal de Fondón.

Parcela de camino, con titular catastral C.A. Andalucía, C. Obras Publicas y T., Polígono 008, Parcela 09005, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Barco Barco, Rafael, Polígono 008, Parcela 00049, en el término municipal de Fondón.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, Polígono 008, Parcela 09001, en el término municipal de Fondón.

Parcela de erial y edificación, con titular catastral Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, Polígono 008, Parcela 00005, en el término municipal de Fondón.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 008, Parcela 09004, en el término municipal de Fondón.

Parcela de erial, camino y edificación, con titular catastral Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, Polígono 008, Parcela 00004, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, con titular catastral Herederos de Hita Samper, Vicente, Polígono 005, Parcela 00164, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Montero Fernández, Isabel, Polígono 005, Parcela 00163, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, camino y edificación, con titular catastral Herederos de Ventaja Hueso, Ignacio, Polígono 005, Parcela 00162, en el término municipal de Fondón.

Parcela de edificación, con titular catastral Desconocido, Polígono 005, Parcela 09024, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, camino y edificación, con titular catastral Herederos de Ventaja Hueso, Ignacio, Polígono 005, Parcela 00162, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, erial y edificación, con titular catastral Paredes Parra, Vicente, Polígono 005, Parcela 00121, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Paredes Parra, Vicente, Polígono 005, Parcela 00119, en el término municipal de Fondón.

- Al Sur:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 009, Parcela 00243, en el término municipal de Fondón.

Parcela de camino, con titular catastral C.A. Andalucía, C. Obras Públicas y T., Polígono 009, Parcela 09042, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 009, Parcela 00244, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, con titular catastral Barón Carrillo, David Leopoldo, Polígono 009, Parcela 00258, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, con titular catastral Comofa, S.L., Polígono 009, Parcela 00258, en el término municipal de Fondón.

Parcela de camino, con titular catastral Estado M Fomento, Polígono 011, Parcela 09095, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, con titular catastral Aramburo Maldonado, Antonia María, Polígono 008, Parcela 00010, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo y camino, con titular catastral Moya Barranco, Antonio Francisco, Polígono 008, Parcela 00009, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral López Sánchez, Trinidad, Polígono 008, Parcela 00011, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Viñedos Sierra de Gádor, S.L., Polígono 008, Parcela 00135, en el término municipal de Fondón.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 008, Parcela 09007, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Viñedos Sierra de Gádor, S.L., Polígono 008, Parcela 00104, en el término municipal de Fondón.

Parcela de , con titular catastral Bosquet Godoy, Luis, Polígono 010, Parcela 00051, en el término municipal de Laujar De Andarax.

Parcela de cultivo, con titular catastral Rodríguez González, Vicente, Polígono 008, Parcela 00019, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, con titular catastral Rubio Martín, Juan, Polígono 008, Parcela 00046, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Montero Fernández, Isabel, Polígono 008, Parcela 00047, en el término municipal de Fondón.

Parcela de camino, con titular catastral C.A. Andalucía, C. Obras Públicas y T., Polígono 008, Parcela 09005, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Barco Barco, Rafael, Polígono 008, Parcela 00049, en el término municipal de Fondón.

Parcela de rambla, con titular catastral Estado Ministerio de Medio Ambiente, Polígono 008, Parcela 09001, en el término municipal de Fondón.

Parcela de erial y edificación, con titular catastral Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, Polígono 008, Parcela 00005, en el término municipal de Fondón.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 008, Parcela 09004, en el término municipal de Fondón.

Parcela de erial, camino y edificación, con titular catastral Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, Polígono 008, Parcela 00004, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, cultivo y edificación, con titular catastral Montero Martín, Trinidad, Polígono 008, Parcela 00006, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, erial y edificación, con titular catastral Paredes Parra, Vicente, Polígono 005, Parcela 00121, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo y erial, con titular catastral Paredes Parra, Vicente, Polígono 008, Parcela 00002, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo y erial, con titular catastral Paredes Parra, Vicente, Polígono 008, Parcela 00001, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Paredes Parra, Vicente, Polígono 005, Parcela 00119, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo y erial, con titular catastral Paredes Parra, Vicente, Polígono 008, Parcela 00001, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Paredes Parra, Vicente, Polígono 005, Parcela 00119, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo y erial, con titular catastral Paredes Parra, Vicente, Polígono 008, Parcela 00001, en el término municipal de Fondón.

-Al Este:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 009, Parcela 00243, en el término municipal de Fondón.

Parcela de camino, con titular catastral Estado M Fomento, Polígono 011, Parcela 09095, en el término municipal de Fondón.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 011, Parcela 09093, en el término municipal de Fondón.

Parcela de cultivo, monte bajo y carretera, con titular catastral Ayuntamiento de Fondón, Polígono 011, Parcela 00396, en el término municipal de Fondón.

Al Oeste:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Bosquet Godoy, Luis, Polígono 010, Parcela 00051, en el término municipal de Laujar de Andarax.

Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Cortijo Santa Barbara, S.L., Polígono 010, Parcela 00063, en el término municipal de Laujar de Andarax.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LOS ARRIEROS», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FONDÓN, PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	512018,82	4092788,10	1D	512015,15	4092807,76
2I	511981,23	4092781,09	2D	511975,45	4092800,36
3I	511951,92	4092768,78	3D	511946,22	4092788,07
4I	511928,71	4092764,63	4D	511922,57	4092783,84
5I	511853,36	4092729,01	5D	511845,99	4092747,64
6I	511805,39	4092713,54	6D	511798,22	4092732,24
7I	511780,97	4092702,62	7D	511774,19	4092721,50
8I	511678,24	4092674,22	8D	511670,60	4092692,86
9I	511638,18	4092651,92	9D	511626,83	4092668,48
10I	511547,26	4092576,31	10D	511534,01	4092591,31
11I	511434,21	4092470,18	11D	511422,93	4092487,03
12I	511356,01	4092434,68	12D	511344,93	4092451,62
			13D	511293,90	4092405,68
13I1	511307,28	4092390,82			
13I2	511301,13	4092387,03			
13I3	511294,04	4092385,68			
14I	511245,04	4092385,33	14D	511242,71	4092405,32
			15D	511098,20	4092372,27
15I1	511102,66	4092352,77			
15I2	511093,08	4092352,93			
15I3	511084,67	4092357,54			
16I	511069,80	4092371,19	16D	511083,59	4092385,68
17I	511054,12	4092386,65	17D	511067,16	4092401,88
18I	511021,51	4092410,86	18D	511031,86	4092428,09
19I	510992,18	4092424,77	19D	511003,92	4092441,34
20I	510975,76	4092441,36	20D	510988,86	4092456,56
21I	510914,75	4092486,00	21D	510932,29	4092497,95
22I	510909,89	4092504,53	22D	510930,81	4092503,60
23I	510916,90	4092524,00			
			23D1	510935,72	4092517,22
			23D2	510936,63	4092527,30
			23D3	510932,49	4092536,53
			23D4	510924,37	4092542,55
24I	510888,08	4092535,60	24D	510896,65	4092553,71
25I	510837,25	4092563,43	25D	510845,87	4092581,51
26I	510782,08	4092586,07	26D	510787,43	4092605,49
27I	510758,89	4092589,54	27D	510755,72	4092610,23
			28D	510718,75	4092592,29
28I1	510727,48	4092574,30			
28I2	510718,38	4092572,29			
28I3	510709,37	4092574,63			
29I	510662,44	4092599,57	29D	510673,18	4092616,51
30I	510632,21	4092622,15	30D	510649,17	4092634,45
31I	510620,55	4092656,61	31D	510637,16	4092669,92
32I	510577,47	4092682,79	32D	510585,80	4092701,13
33I	510479,58	4092713,70	33D	510492,30	4092730,66
34I	510464,53	4092736,21	34D	510478,33	4092751,54
35I	510339,20	4092802,24	35D	510345,17	4092821,70
36I	510305,73	4092805,96	36D	510309,97	4092825,62
37I	510242,69	4092826,43	37D	510248,86	4092845,45
38I	510175,21	4092848,33	38D	510184,51	4092866,34
39I	510120,74	4092888,84			
			39D1	510132,68	4092904,89
			39D2	510125,19	4092908,34
			39D3	510116,95	4092908,48
40I	510113,51	4092887,45			
			40D1	510109,72	4092907,08
			40D2	510102,99	4092904,45
			40D3	510097,63	4092899,60
			41D	510092,05	4092892,31

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
41I1	510107,94	4092880,16			
41I2	510102,06	4092874,99			
41I3	510094,65	4092872,48			
42I	510056,48	4092867,47	42D	510050,46	4092886,86
43I	509985,12	4092831,05	43D	509981,51	4092851,67
44I	509956,17	4092834,71	44D	509954,43	4092855,09
45I	509923,97	4092824,89	45D	509919,80	4092844,53
46I	509874,15	4092818,79	46D	509875,49	4092839,10
47I	509855,92	4092823,52	47D	509861,11	4092842,83

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Gérgal a Serón, tramo entre el término municipal de Gérgal y el norte de la Barriada de los Santos», en el término municipal de Alcóntar, en la provincia de Almería, VP 1801/06.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gérgal a Serón, tramo entre el término municipal de Gérgal y el norte de la Barriada de los Santos», en el término municipal de Alcóntar, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alcóntar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1971, publicada en el BOE de fecha 14 de abril de 1971.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gérgal a Serón, tramo entre el término municipal de Gérgal y el norte de la Barriada de los Santos», en el término municipal de Alcóntar, en la provincia de Almería, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.